

## Delitos sexuales en el sistema educativo ecuatoriano y su evidencia documental, testimonial y pericial

*Sexual crimes in the Ecuadorian educational system and its documentary, testimonial and expert evidence*

- <sup>1</sup> Albert Fabian Nuñez Vaca  <https://orcid.org/0009-0003-5185-2385>  
Maestrante Posgrado en Criminalística y Ciencias Forenses, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador. Abogado de los Tribunales de la República.  
[albertn21@hotmail.com](mailto:albertn21@hotmail.com)
- <sup>2</sup> María Eugenia Lucena de Ustáriz  <https://orcid.org/0000-0001-9120-345X>  
PhD. Tutora en la Maestría en Criminalística y Ciencias Forenses de la Universidad Nacional de Chimborazo, Docente en la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera Laboratorio Clínico, grupo de Investigación de Análisis de Muestras Biológicas y Forenses, Riobamba, Ecuador.  
[mlucena@unach.edu.ec](mailto:mlucena@unach.edu.ec)



### Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

**Enviado:** 09/06/2024

**Revisado:** 15/06/2024

**Aceptado:** 01/07/2024

**Publicado:** 05/07/2024

DOI: <https://doi.org/10.33262/anatomiadigital.v7i2.2.3063>

### Cítese:

Nuñez Vaca, A. F., & Lucena de Ustáriz, M. E. (2024). Delitos sexuales en el sistema educativo ecuatoriano y su evidencia documental, testimonial y pericial. *Anatomía Digital*, 7(2.2), 154-172.  
<https://doi.org/10.33262/anatomiadigital.v7i2.2.3063>



**ANATOMÍA DIGITAL**, es una revista electrónica, Trimestral, que se publicará en soporte electrónico tiene como misión contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://anatomiadigital.org>  
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)

Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Palabras  
claves:**

Casos de  
violencia  
sexual,  
víctimas de  
violencia  
sexual, acoso  
sexual, abuso  
sexual,  
violación  
sexual Estado  
Constitucional  
de Derechos

**Keywords:**

Cases of sexual  
violence,  
victims of  
sexual violence,  
sexual  
harassment,  
sexual abuse,  
sexual violation  
Constitutional  
State of Rights

**Resumen**

**Introducción.** La escuela debería ser un espacio seguro para niños y adolescentes. En Ecuador la realidad es distinta, pues, cada vez se vuelven públicas las situaciones de delitos sexuales. **Objetivo.** Analizar los patrones y la frecuencia de los delitos sexuales en el ámbito educativo de la provincia de Chimborazo, durante el periodo de enero de 2014 a noviembre de 2023. **Metodología.** Enfoque cualitativo, empleando métodos hermenéuticos, interpretativos, históricos, dogmáticos y lógicos. Se llevó a cabo una revisión bibliográfica como técnica principal. **Resultados.** Muchos delitos sexuales no son enjuiciados debido a que no se ajustan al tipo penal, lo que resulta en una alta tasa de impunidad. Entre los delitos recurrentes se encuentran el abuso sexual, el acoso, la violación, el estupro y la pornografía infantil y adolescente. No existe relación entre los delitos sexuales denunciados y las pruebas presentadas. **Conclusiones.** La alta tasa de impunidad observada sugiere un subregistro judicial significativo de delitos sexuales. Los hallazgos resaltan la urgente necesidad de implementar medidas preventivas y de intervención temprana para abordar la recurrencia de los delitos sexuales en el sistema educativo ecuatoriano. Es importante fortalecer los métodos de recolección y análisis de evidencia forense en estos casos. Área de estudio general: (Derecho). **Área de estudio específica:** Criminalística y Ciencias Forenses. Tipo de estudio: Artículo de revisión bibliográfica.

**Abstract**

**Introduction.** School should be a safe space for children and adolescents. In Ecuador, the reality is different, since situations of sexual crimes are becoming public every time. **Objective.** Analyze the patterns and frequency of sexual crimes in the educational field of the province of Chimborazo, during the period from January 2014 to November 2023. **Methodology.** Qualitative approach, using hermeneutic, interpretive, historical, dogmatic, and logical methods. A bibliographic review was carried out as the main technique. **Results.** Many sexual crimes are not prosecuted because they do not fit the criminal category, resulting in a high rate of impunity. Among the recurring crimes are sexual abuse, harassment, rape, statutory rape and child and adolescent pornography. No relationship was found between the sexual crimes reported and the evidence presented. **Conclusions.** The high rate of impunity observed

---

suggests a significant judicial under-reporting of sexual crimes. The findings highlight the urgent need to implement preventive and early intervention measures to address the recurrence of sexual crimes in the Equatorian educational system. Although no significant correlation was found between reported sexual crimes and the evidence presented, it highlights the importance of strengthening the methods of collecting and analyzing forensic evidence in these cases. General area of study: (Law). Specific area of study: Criminalistics and Forensic Sciences. Type of study: Original articles.

---

### Introducción

El alto índice de delitos sexuales en contra de los estudiantes en el sistema educativo ecuatoriano es una problemática latente en el Ecuador en los últimos tiempos. Problemática conocida por padres de familia y toda la sociedad ecuatoriana que claman una intervención adecuada y oportuna de las autoridades administrativas y judiciales respectivas.

Pero, esta problemática es perenne, pues, el sistema educativo demuestra fallas cuando en un su interior entorno ocurre la problemática mencionada, cuya solución es destituir a los docentes infractores de las instituciones educativas en vía administrativa, y, denunciarlos por vía penal, donde a veces es privado de su libertad. Una de las principales causas se debe a que el sistema no se propende al ingreso de docentes calificados que asegure una educación integral (1).

Pero ¿es en la escuela donde ocurre este tipo de violencia sexual en contra de los estudiantes? Lamentablemente. Sí. Por ejemplo, tenemos los siguientes datos: Según el Ministerio de Educación, los casos y víctimas de violencia sexual desde enero 2014, hasta noviembre 2023, son los siguientes: 21.747, casos de violencia sexual y 2.224, víctimas. Casos que incluyen violencia sexual fuera y dentro del sistema educativo, cuyos agresores son docentes, autoridades, personal administrativo, de limpieza, y los, relacionados con estudiantes, información proporcionada por el ente rector de la educación (1).

En ese marco, el presente trabajo-propone conocer la frecuencia con la que ocurren de los delitos sexuales en el ámbito educativo de la provincia de Chimborazo, durante el periodo de enero de 2014 a noviembre de 2023, así como determinar la prueba empleada en los procesos judiciales con el fin de obtener condenas efectivas.

Para arribar a este conocimiento fue necesario el estudio de los casos registrados en el sistema provincial de educación, donde cualquier persona de la comunidad educativa que conozca un caso de violencia sexual cometido dentro o fuera de la institución, debe denunciar el hecho en un plazo máximo a 24 horas a la Fiscalía (2) y notificar a la Dirección Distrital, con la copia de la denuncia y el informe sobre la presunta situación de violencia, el órgano administrativo mencionado aplicará el proceso administrativo y las medidas de protección. Así como los casos que fueron derivados a la fiscalía provincial de Chimborazo, por lo que también se entrevistó al fiscal provincial que sustanció el caso.

Los delitos sexuales en las instituciones educativas son graves violaciones a los derechos de integridad y libertad personal de niñas, niños y adolescentes. Problemática que afecta a este sector vulnerable, víctimas de abuso y acoso sexual por parte de sus compañeros, profesores, administrativo e incluso por personas ajenas al sistema educativo.

La presente investigación identifica los delitos sexuales ocurrido en el sistema educativo en la provincia de Chimborazo, así como la prueba utilizada en los procesos judiciales con el fin de obtener sentencias condenatorias. Por lo que se basó en el análisis en el estudio de los casos registrados en el sistema provincial de educación y la fiscalía provincial de Chimborazo.

El sistema educativo ecuatoriano llamado a brindar entornos seguros para los estudiantes enfrenta altos índices de violencia sexual. Este problema abarca casos tanto dentro como fuera de las instituciones educativas, involucrando a diversos actores como docentes, autoridades, personal administrativo, de limpieza y estudiantes.

En la provincia de Chimborazo se refleja esta problemática, lo que subraya la necesidad de investigarla a nivel local. Además, muchos de estos delitos son denunciados ante las direcciones distritales y fiscalía provincial, pero la falta de evidencia documental, testimonial y pericial impiden que avancen a juicio, destacando la urgencia de abordar esta cuestión de investigación.

En ese contexto el problema de investigación a resolverse es el siguiente: ¿Determinar la relación entre los delitos sexuales denunciados en el sistema educativo de la provincia de Chimborazo durante el período de enero de 2014 a noviembre de 2023 y la prueba empleada en los procesos judiciales?

Ahora bien, se ubicar algunas coordenadas teóricas sobre el trabajo, por lo que vale preguntarse ¿qué es la violencia? Al respecto, para la Convención (3) lo determina como un problema social y cultural que afecta al desarrollo integral de las personas, pues vulnera su derecho a vivir en un entorno libre de ella.

Por su parte Franco (4) concibe a la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

En resumen, la violencia es el resultado de las relaciones de poder de sometimiento a la víctima. Lo que ocurre en varios escenarios, como la familia, el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residencias escolares, la calle, el barrio, el lugar de trabajo o el transporte público; comprende la agresión física y psicológica, el abandono o el trato negligente, la explotación y el abuso sexual.

Así también, la violencia por su manifestación puede ser física, psicológica, sexual, por omisión o negligencia y virtual. En el trabajo se abordará únicamente la violencia sexual, dejando de lado los otros tipos de violencia que no se relación con el objeto de estudio declarado anteriormente.

Ahora bien, ¿qué es la violencia sexual? Según la norma (5) es toda acción que restringe el derecho a la integridad sexual y a decidir sobre la vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluye la violación en el matrimonio o de otras relaciones y de parentesco, el contagio intencional de infecciones de transmisión sexual, la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada.

También ocurre violencia sexual cuando se hallan inmersos niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto que se encuentre en ventaja, por su edad, desarrollo físico o mental, por relación de parentesco, afectiva o de confianza, por autoridad o poder, el embarazo temprano, el matrimonio, la mutilación genital y la utilización en pornografía de imágenes de niños y adolescentes.

En el sistema educativo, la violencia sexual se presenta entre pares como en personas adultas: autoridades, docentes, familiares, que pueden amenazar a niños y adolescentes, con el fin de lograr cambio en su conducta; requiriendo exigencias inapropiadas para la edad, amenazar con expulsar del colegio, chantajear con abandonar o dejar de amar si no cumplen con las expectativas familiares.

La violencia sexual limita el desarrollo emocional de niños y adolescentes afectando su desarrollo: que causen daño psíquico y en ocasiones, autoagresiones e intentos de suicidio. Asimismo, este tipo de violencia está constituida por actos que atentan el derecho a la integridad sexual y reproductiva (6).

Ahora bien ¿qué elementos que comprenden la violencia sexual? Los elementos que comprenden este tipo de violencia son los siguientes: Las relaciones asimétricas de edad o de poder y las estrategias de victimización. La primera, surge de la asimetría de edad o

poder, del agresor sexual y la víctima, explotando la inexperiencia, su inmadurez corporal y psíquica, la disponibilidad, confianza, inocencia y miedo para satisfacer su sexualidad. La segunda, trata de coerciones que aseguran el secreto dentro de la violencia sexual. Pues, la víctima incurre en el silencio, habla a través de otra persona de manera entrecortada (7).

### **Tipos de la violencia sexual según el Código Orgánico Integral Penal**

En ese contexto corresponde abordar los tipos de violencia sexual establecida por el Código Orgánico Integral Penal, entre las cuales se encuentra las siguientes: el acoso sexual, el abuso sexual, la violación, el estupro, la pornografía infantil y adolescente y trata de personas con fines sexuales. A continuación, corresponde abordar cada uno de estos tipos de violencia.

#### **Acoso sexual**

El artículo 166 del Código Orgánico Integral Penal determina que existe acoso sexual cuando en un sujeto en situación de superioridad solicita favores de naturaleza sexual, para sí misma o para otras personas, a quienes están bajo su autoridad, aprovechándose de su situación de poder. El acoso puede visibilizarse en torno a la edad, sexo o posición laboral, social, familiar o económica. El acoso puede involucrar hostigamiento, persecución física, verbal o psicológica, amenazas y acoso virtual.

#### **Abuso sexual**

El artículo 170 del COIP, señala que la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal. En otras palabras, este tipo de violencia es una interacción sexual en contra de la voluntad de una persona.

En los niños no se considera el consentimiento que pueda dar este, independiente si entiende la naturaleza sexual de la actividad incluso cuando no muestre signos de rechazo. Este tipo de violencia se presenta como un acto de naturaleza sexual sin la necesidad de que exista penetración o acceso carnal. La persona agresora aprovecha de circunstancias que la ponen en ventaja frente a la víctima y usa su vulnerabilidad.

#### **Violación**

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 171, concibe a la violación como el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Además, el artículo 175, numeral 5, que trata sobre las disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, establece que, en los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años es irrelevante.

### **Estupro**

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 167, determina al estupro como la cópula con una persona, empleando la seducción o engaño, para alcanzar su consentimiento, cuando la víctima fuere mayor de catorce años y menor de dieciocho. La víctima puede ser de cualquier sexo.

En otras palabras, este tipo de violencia comprende a una persona mayor de dieciocho años que, recurre al engaño para tener relaciones sexuales con otra mayor de catorce y menor de dieciocho años.

### **Pornografía infantil y adolescente**

Este tipo penal corresponde a toda representación, producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, por cualquier medio, de imágenes de un niño o adolescente dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales con fines sexuales.

### **Trata con fines sexuales**

La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, bajo amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que se encuentre bajo otra, con fines de explotación sexual. Esta incluirá, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la servidumbre o la extracción de órganos (8).

Bien, en el sistema educativo se suscitan estos tipos de violencia, a saber: Acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro, pornografía infantil y adolescente y trata con fines sexuales, corresponde identificar cómo actúa el sistema educativo frente a estos casos para derivar a la fiscalía provincial en el caso particular.

### **Actuación frente a casos de violencia sexual cometidos en el sistema educativo**

Un integrante de la comunidad educativa: Autoridad, docente o padre de familia, cuando conozca un caso de violencia sexual contra un niño o adolescente como : Acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro, pornografía infantil y adolescente y trata con fines sexuales, cometido dentro o fuera de la institución educativa, llenará una ficha de reporte de violencia y denunciará de inmediato en la Fiscalía, hará conocer a la autoridad

educativa: institucional, dirección distrital, coordinación zonal, Subsecretaría de Educación o el Ministerio de Educación o a través del del enlace respectivo: Cuando la autoridad educativa conozca de un hecho de violencia sexual y no existe una denuncia previa, está obligada a denunciar en la fiscalía respectiva.

Todos los ciudadanos, que conozcan de un caso de violencia sexual contra un niño o adolescente, cometido dentro o fuera de la institución educativa, está obligado a denunciar en la Fiscalía y de hacer conocer con copia del documento a la dirección distrital de educación o a la institución educativa donde pertenece el niño o adolescente agredido.

Si se conoce hecho de violencia sexual en el ámbito de las prácticas profesionales de la modalidad de Bachillerato Técnico o Bachillerato Técnico Productivo, obligatoriamente hay que denunciar en la Fiscalía, ante la autoridad educativa correspondiente. Cuando se trate de una emergencia para denunciar un hecho de violencia sexual hay que llamar al ECU911.

Si es parte de la comunidad educativa: autoridad, inspector, personal docente, administrativo, de limpieza, profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, docente, estudiante, están obligados a denunciar el hecho de violencia sexual mediante la ficha de reporte del hecho de violencia.

Los miembros del Departamento de Consejería Estudiantil y la autoridad educativa institucional están obligados de informar al representante legal del niño o adolescente víctima de violencia, indicando las medidas adoptadas desde la institución educativa y cómo se va a brindar el apoyo necesario.

El director distrital o la Junta Distrital de Resolución de Conflictos que conoce de una denuncia dictará las medidas de protección en favor de la víctima. La Dirección Distrital de Educación y la autoridad educativa institucional garantizará el cumplimiento de las medidas de protección de la víctima dictaminadas en el proceso judicial o administrativo al interior y exterior de la institución educativa, para garantizar la debida protección al niño o adolescente.

### **Procedimiento de Fiscalía ante una situación de Abuso Sexual**

Cuando la fiscalía conoce una denuncia por abuso sexual activa el poder estatal que atraviesa por las etapas: Primera fase- Denuncia. Segunda fase-Fiscalía. Tercera Fase - Departamento médico legal. Cuarta fase. Acción Penal Pública. El trabajo se aborda la última fase sin dejar de considerar las restantes como criterio rector.

Ahora bien, se aborda los principales tipos de prueba utilizados para probar este tipo de violencia, entre la prueba utilizada se encuentra la documental, pericial, testimonial. En

el trabajo se da preferencia las dos última, testimonial y pericial, sin que se le reste validez a la prueba documental.

### **La Historia clínica**

La historia clínica refleja datos mediante la anamnesis y el examen físico, establece hipótesis diagnósticas, la evolución y el tratamiento del paciente (9). La anamnesis refiere a datos generales; fecha, año, mes, día, hora, nombre completo de la persona a quien se le realizarán los procedimientos, documento de identidad, sexo, comunidad, pueblo o nacionalidad, si tiene discapacidad nombre del representante legal y documento de identidad, permiso para obtener fotografías antes, durante y después del examen físico, autorización para permitir la presencia de otras personas al momento del examen. (10).

### **Examen físico general**

El examen físico es importante para probar la infracción penal. Examina la superficie corporal y sus regiones, a saber: extra genital; para genital y, genital. El propósito es el dictamen médico y tratamiento de las heridas, además de recoger evidencias (11). Las relacionadas con la infracción denunciada deben ser identificadas, descritas y fijadas en los esquemas de figuras humanas y en fotografiadas.

### **Examen físico de cabeza, tórax, abdomen y extremidades.**

El examen físico de la cabeza, tórax y abdomen identifica los tipos de lesiones como equimosis, laceraciones, contusiones, quemaduras, excoriación y fracturas, también el tamaño, forma, antigüedad, mecanismo de producción, por lo que hay que detallar en el formulario del protocolo (12)

Hay que identificar las lesiones a nivel de la boca como petequias en paladar blando o duro, heridas en los labios o fragmentación dentaria. En el tórax hay que examinar las mamas, considerando el grado de desarrollo en función de las Escalas de Tanner y Freire, describiendo y ubicando la lesión en los cuadrantes anatómicos. En el abdomen hay que buscar patologías médicas o quirúrgicas como tumores, cicatrices, cuando se sospeche la existencia de un embarazo por existir útero aumentado de tamaño, lo que será descartado a través de un exa orina o ultrasonografía.

Las extremidades superiores e inferiores hay que investigar lesiones la presencia de cicatrices. Se tomarán elementos en busca de semen, sangre, saliva para la toma de muestra de ADN (9).

### **La exploración ginecológica**

En caso de violación hay que realizar una inspección de los genitales externos y la membrana himeneal y del ano (13). Así según Rodríguez (14), la víctima debe ubicarse

en posición decúbito dorsal, con la pelvis en un punto de apoyo, piernas flexionadas y los muslos en abducción, para exponer el área genital. Hay que examinar daños o secuelas neurológicas, colocando a la víctima en decúbito lateral izquierdo o derecho, flexionando el muslo y la rodilla. Se examina genitales externos, internos y ano rectal (15).

La inspección de la vulva explora el monte de venus, distribución y cantidad de vello pubiano y su desarrollo según el estadio de Tanner, los labios mayores y menores, perineo y horquilla vulva perineal, características del clítoris, meato uretral, características del himen externo (16).

### **Los tipos de himen y desgarró**

Los tipos de himen son: en himen típico y atípico (17). En el primer grupo se encuentra: Himen anular, semilunar y labiado. El himen anular tiene una membrana con un orificio central. Los puntos delicados son a las 2,5,7 y 10 de las manecillas del reloj. El himen semilunar o falciforme, presenta un orificio, posee un borde superior con forma convexa y un borde inferior con una forma cóncava. Sus puntos delicados son a las 4 y 8 de las manecillas del reloj. El himen labiado, compuesto de dos partes laterales, formado por una hendidura superior inferior en el centro de la membrana con aspecto alargado. Los puntos delicados son a las 12 y 6 en relación con las manecillas del reloj (18).

En el segundo grupo se encuentra el himen atípico, septado o tabicado, cribiforme e imperforado. El primero, la membrana cuenta con una hendidura horizontal o vertical, originado dos orificios. El segundo, formado por varios orificios en toda su superficie. El tercero, la membrana carece de orificio.

Himen complaciente o dilatante es un himen elástico o con elasticidad incrementada, y mayor a 30 mm de diámetro. (19).

### **El peritaje psicológico**

La pericia psicológica es una evaluación realizada por los psicólogos del funcionamiento psíquico o mental de una persona. A veces se evalúa a la víctima de un delito y en otras a la persona procesada por un delito. La pericia se realiza a través de entrevistas y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico psicológico. La pericia psicológica refleja, indicadores de trauma, de alteraciones psicopatológicas, características estructurales o del funcionamiento de la psiquis y especificidades relacionadas con comportamientos como agresividad, impulsividad o trastornos reactivos.

### **La Cámara Gesell**

Cuando se trate de testimonios sobre delitos como violación, abuso sexual, trata de personas, pornografía infantil, las víctimas puede encontrar un contexto más eficaz, un espacio donde se establezca un mínimo de confianza para exponer un relato, a veces,

doloroso y humillante. No sería lo mismo que la víctima se siente en el despacho frente a un juez y declare ante abogados, lo que sería revictimizante (20).

### **Peritaje del entorno social**

En los delitos sexuales el peritaje de entorno social de la víctima refleja el contexto social en el que ocurrió el delito y su afectación a la víctima. En este peritaje se incluye factores como la familia, amigos, compañeros de trabajo o estudio, la comunidad y otros. La trabajadora social entrevista a la víctima y a las personas cercanas para comprender de mejor manera el contexto social y su afectación por el delito.

La información obtenida se utiliza para desarrollar un plan de tratamiento para la víctima, que incluya sistemas de apoyo saludables y el abordaje de problemas sociales que contribuyan al trauma. También identifica cualquier necesidad de intervención en la comunidad o en el sistema social más amplio.

### **Testimonio anticipado**

La Corte Nacional de Justicia ecuatoriana concibe el testimonio de la víctima como prueba esencial para determinar la responsabilidad del acusado en los delitos sexuales, ya que es la única manera de acceder a los hechos que violentaron su integridad como su indemnidad sexual, que, debe ser valorada en conjunto con las otras pruebas.

Por último, la persistencia de la incriminación se da al momento de la declaración de la víctima que esta al relatar los hechos estos tengan un espacio y tiempo determinado, sin que contenga alteración de la esencia del relato y no se considere falso. Es por eso por lo que al momento de dar el testimonio constituye prueba única, sin embargo, es deficiente hay superar parámetros para que esta sea creíble y desvirtuar la presunción de inocencia.

La legislación ecuatoriana no ha implementado un test de credibilidad para la valoración del testimonio de la víctima en delitos sexuales, pues los jueces son los únicos que realizan esta valoración conforme a la sana crítica.

La sentencia No. 1836-2014 de la Sala Penal, Penal Militar y Policial de la Corte Nacional de Justicia, determinó que, en los delitos sexuales, los criterios probatorios son amplios que en otro tipo de delitos ya que no hay testigos u otro medio de condena, requiriendo que su evaluación se haga en conjunto, no por separado, hay que agregar al relato de la víctima otros testigos para demostrar su superioridad (21).

### **Metodología**

**Paradigma Cualitativo:** El estudio se enmarca en un paradigma cualitativo que intenta que intenta comprender los delitos sexuales suscitados en el ámbito educativo de la provincia de Chimborazo entre enero de 2014 y noviembre de 2023 y la prueba utilizada.

El enfoque cualitativo explora las experiencias y percepciones de los participantes, así como capturar la complejidad de los fenómenos sociales. Esto facilita una comprensión profunda de los factores subyacentes a los delitos sexuales y su procesamiento judicial.

**Diseño de Investigación:** Se adoptó un diseño no experimental que se centra en la observación y análisis de casos en su contexto natural (15 casos), sin manipulación de variables. Esto permite abordar los delitos sexuales tal como ocurren en la realidad, capturando su complejidad y dinámica dentro del sistema educativo y judicial de la provincia de Chimborazo.

**Técnicas y Herramientas:** El análisis documental se utilizó para examinar casos registrados en el sistema educativo y judicial, proporcionando una visión integral de los delitos sexuales y su procesamiento legal. Además, las entrevistas con un fiscal, mediante un cuestionario estructurado, permitieron obtener perspectivas adicionales y validar los hallazgos. Esta combinación de métodos ofrece una comprensión holística y validada de los problemas investigados.

**Alcance de la Investigación:** La investigación tiene un alcance empírico-teórico, abordando los delitos sexuales en un contexto real y explorando su comprensión teórica. Este enfoque sincrónico permite un análisis detallado en un tiempo y lugar específicos, mientras que la naturaleza exploratoria del estudio proporciona un punto de partida para investigaciones futuras sobre el tema.

**Resultados**

**Tabla 1.** Casos de violencia sexual

Tipo de Delito	Tipo Penal
Violación	1
Abuso Sexual	5
Acoso sexual	6
Estupro	2
Pornografía infantil y adolescente.	1
Trata con fines sexuales	0
Total	15

Nota: Casos de violencia sexual registrados en el sistema provincial de educación provincial de Chimborazo, 2014-2023 (5)

Como se muestra en la tabla 1, se registraron un total de 15 casos de violencia sexual en el sistema provincial de educación de Chimborazo durante el período de 2014 a 2023. Estos casos se distribuyen de la siguiente manera: hubo 1 caso de violación, 5 casos de abuso sexual, 6 casos de acoso sexual, 2 casos de estupro y 1 caso de pornografía infantil y adolescente. No se registraron casos de trata con fines sexuales durante el período referido. Estos datos reflejan la preocupante incidencia de violencia sexual en el ámbito educativo de la provincia durante el período analizado, lo que resalta la importancia de

implementar medidas preventivas y protocolos adecuados para proteger a los estudiantes y garantizar un entorno seguro en las instituciones educativas de Chimborazo.

**Tabla 2.** Casos de violencia sexual presentados en la fiscalía de Chimborazo 2014-2023

Tipo de Delito	Tipo Penal
Violación	1
Abuso Sexual	5
Acoso sexual	6
Estupro	2
Pornografía infantil y adolescente.	1
Trata con fines sexuales	0
Total	15

En la tabla 2 se reflejan los casos de violencia sexual presentados en la fiscalía provincial de Chimborazo en el periodo estudiado, observando que durante ese tiempo la fiscalía provincial de Chimborazo recibió un total de 15 casos de violencia sexual. Estos casos se distribuyen en diferentes tipos de delitos, donde se registró 1 caso de violación, 5 casos de abuso sexual, 6 casos de acoso sexual, 2 casos de estupro y 1 caso relacionado con pornografía infantil y adolescente. Es importante destacar que no se presentaron casos de trata con fines sexuales durante este período. Estos datos reflejan la diversidad de situaciones de violencia sexual que fueron denunciadas en la provincia de Chimborazo durante ese lapso de tiempo, destacando la necesidad de una atención y respuesta efectiva por parte de las autoridades pertinentes para abordar este grave problema.

**Tabla 3.** Pruebas utilizadas en casos de violencia sexual por fiscalía, 2014-2023.

Prueba	Tipo Penal
Historia clínica	
Peritaje Físico	3
Peritaje ginecológico	3
Peritaje psicológico	3
Peritaje de entorno social	3
Testimonio anticipado	3
Total	15

La tabla 3 muestra las pruebas utilizadas en los casos de violencia sexual presentados en la fiscalía provincial de Chimborazo durante el periodo comprendido entre 2014 y 2023, se presentaron un total de 15 casos de violencia sexual. En estos casos, se utilizaron diversas pruebas para respaldar las denuncias y llevar a cabo las investigaciones correspondientes. Entre las pruebas utilizadas se encuentran: 3 casos de peritaje físico para evaluar las evidencias físicas relacionadas con la violencia sexual, 3 casos peritaje ginecológico para examinar posibles lesiones o daños en el área ginecológica de las víctimas, 3 casos peritaje psicológico para evaluar el impacto psicológico en las víctimas de violencia sexual, 3 casos de peritaje de entorno social para analizar el contexto social

y familiar de las víctimas y por último 3 casos de testimonio anticipado, permitiendo a las víctimas declarar anticipadamente y evitar la revictimización durante el proceso judicial. Es importante destacar que en ninguno de los casos se presentó como evidencia una historia clínica. Estas pruebas fueron fundamentales para respaldar las denuncias y contribuir a la administración de justicia en los casos de violencia sexual en la provincia de Chimborazo.

### **Encuesta al Fiscal provincial.**

El fiscal a la pregunta uno 1 manifiesta que, si conoce y ha tramitado delitos sexuales en la fiscalía provincial, por denuncia realizada por la autoridad educativa competente. A la pregunta dos 2 sobre los tipos de delitos sexuales que ha conocido se encuentran: Violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro y pornografía infantil y adolescente. A la pregunta tres 3 sobre la prueba utilizada en este tipo documental y testimonial que utiliza. Se utiliza todos los medios de prueba para probar este tipo de delitos se encuentran la documental, testimonial y pericial, pero, aborda con preferencia las dos últimas. En la prueba pericial, los principales peritajes utilizados son la historia clínica, exploración física general, el peritaje ginecológico, peritaje psicológico, peritaje de entorno social y testimonio anticipado. A la pregunta cuatro 4, la etapa del proceso penal en la que quede este tipo de delito. Estos delitos quedan en indagación previa, en un en un setenta y cinco por ciento, muy pocos casos alcanzan la etapa de juicio, donde el procesado es declarado culpable. A la pregunta cinco 5, si existe relación entre los delitos sexuales denunciados y las pruebas empleadas en los procesos judiciales. La relación es asimétrica, pues, muchos procesos quedan en investigación previa, ya que, la infracción penal no encaja en delito, pese a la utilización los medios de prueba nombrados.

### **Discusión**

La violencia sexual en el sistema educativo se refleja en varios tipos de delitos entre los que se encuentran violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro, pornografía infantil y adolescente, trata con fines sexuales (7). Delitos que se cometen en la escuela, lugar donde se supone es un lugar seguro para los estudiantes, sin embargo, es aquí donde los estudiantes son ultrajados por sus docentes, administrativos e incluso sus propios compañeros.

El número de delitos sexuales como la violación no es muy elevado, sin embargo, hay que repudiar esta conducta venga de donde venga. El delito de estupro sus casos no son elevados, pero, existe en el medio, pues, hay docentes que, recurren al engaño para tener relaciones sexuales con sus estudiantes mayores de catorce y menores de dieciocho años. La pornografía infantil y adolescente, también existe casos en que el docente ha mostrado a los estudiantes videos pornográficos y otros. La Trata con fines sexuales, no se presenta en el presente estudio, lo que no quiere decir que no existan en otros lugares.

Entre los delitos más recurrentes se encuentra el abuso y acosos sexual realizados por parte del docente a sus estudiantes, demostrado un índice. Por qué sucede esto, sucede debido a la interacción permanente docente-estudiante, sin embargo, nada justifica para que el docente que está en nivel superior ya sea de conocimiento, edad, experiencia, acuda a esta práctica en contra de sus propios estudiantes.

Hay que destacar que los delitos sexuales desde los años 2007 hasta el 2017. No se conoce a ciencia cierta, pues, la información sobre este tema era tratado como confidencial, lo que se ha logrado obtener son casos esporádicos y trascendencia que ha obligado al ministerio de Educación y Asamblea Nacional transparentar los mismo, quedando la duda qué paso con estos delitos en los años indicados (22).

Los medios de prueba para determinar la responsabilidad penal del procesado es la documental, testimonial y pericial. Para cumplir con los fines del trabajo se aborda únicamente los siguientes medios: Historia clínica, Peritaje Físico, Peritaje ginecológico, Peritaje psicológico, Peritaje de entorno social y Testimonio anticipado, a pesar de la utilización de estos medios de prueba existe una gran cantidad de hechos denunciados únicamente alcanzan hasta la fase de investigación previas.

Probar la responsabilidad en este tipo de delito no es fácil, generalmente así son los casos penales, habida cuenta que los delitos sexuales generalmente ocurren entre paredes, sin la presencia de testigo u otras personas que observen el hecho, de ahí que es necesario tener claridad en la prueba que se va utilizar en estos casos.

En el proceso penal es necesario arrancar con el testimonio anticipado de la víctima, para escuchar su versión sobre el hecho denunciado, incluso con el fin de no revictimizarle al estudiante. Sin que, por ello, deje de ser menos importante del resto de pruebas, las mismas que permitirán al juzgador realizar una interpretación de las pruebas en conjunto.

### Conclusiones

Al finalizar el trabajo se puede concluir con lo siguiente:

- La alta tasa de impunidad observada sugiere un subregistro judicial significativo de delitos sexuales. Esto indica la necesidad de revisar y mejorar los criterios de enjuiciamiento para garantizar una mayor adecuación al tipo penal y una justicia más efectiva en casos de abuso sexual, acoso, violación, estupro y pornografía infantil y adolescente.
- Los hallazgos resaltan la necesidad de implementar medidas preventivas y de intervención temprana para abordar la recurrencia de los delitos sexuales en el sistema educativo ecuatoriano. Esto podría incluir programas educativos, campañas de concientización y capacitación del personal escolar para identificar y denunciar eficazmente estos delitos.

- Aunque no se encontró una relación entre los delitos sexuales denunciados y las pruebas presentadas, subraya la importancia de fortalecer los métodos de recolección y análisis de evidencia forense en estos casos. Esto podría mejorar la calidad y la fiabilidad de las pruebas presentadas ante los tribunales, aumentando así las posibilidades de condena en los casos pertinentes.

### Conflicto de intereses

Los autores declaramos que no existe conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

### Declaración de contribución de los autores

Agradecemos el arduo trabajo del autor durante el desarrollo de este trabajo de investigación.

### Referencias bibliográficas

1. El Comercio. [Internet]. Denuncias por delitos sexuales están registradas en el sistema educativo desde el 2008, 2017 noviembre, [Citado 2024 marzo 20]; Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/denuncias-delitossexuales-sistemaeducativo-ecuador-fanderfalconi.html>.
2. Ministerio de Educación. [Internet] Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. 2022 octubre. [Citado 2024 marzo 20]; Disponible en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/Protocolos-situaciones-de-violencia.pdf>.
3. Unicef, [Internet]: Convención sobre los Derechos del Niño. 2000 noviembre. [Citado 2024 marzo 20]; Disponible en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>.
4. Franco S. Violencia sexual detectada en el ámbito educativo y factores de riesgo. Ciencias de la educación. Revista científica convenios de las ciencias [ Internet]. 2020, [citado 2020 marzo 4]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8231707.pdf>
5. Asamblea Nacional. [Internet] Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018 abril. [Citado 2024 marzo 20]. Disponible en: [https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
6. Asamblea Nacional, [Internet], Código Integral Penal, 2014 octubre. [Citado 2024 febrero 10. Disponible en

[https://www.google.com/search?q=asamblea+nacional+del+ecuadortv+legislativa+en+vivo&sca\\_esv=f4dacfe81c780abe&hl=es&sxsrf=ACQVn0uG833CgBmcIj2HAeI5BfiGSDuQ%3A1710969535121&source=hp&ei=v1L7ZeafBZCYwbkPo6eLgAw&iflsig=ANes7DEAAAAAZftgz8lJvHtQuJc1jEtUiWHdtZ](https://www.google.com/search?q=asamblea+nacional+del+ecuadortv+legislativa+en+vivo&sca_esv=f4dacfe81c780abe&hl=es&sxsrf=ACQVn0uG833CgBmcIj2HAeI5BfiGSDuQ%3A1710969535121&source=hp&ei=v1L7ZeafBZCYwbkPo6eLgAw&iflsig=ANes7DEAAAAAZftgz8lJvHtQuJc1jEtUiWHdtZ)

7. Asamblea Nacional, [Internet], Código Integral Penal.2021 marzo. [ citado 2020 marzo 24]. Disponible en [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
8. Organización de la Naciones Unidas. [Internet] La trata de personas con fines de explotación sexual.2006 diciembre. [Citado 2024 marzo 20]. Disponible en [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732016000300095](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300095)
9. Soletto H. La trata de personas como explotación sexual. Revista de la asociación de profesores de derecho procesal de las universidades españolas. [ Internet]. 2023. [Citado 2024 marzo 20]. Disponible en <https://apdpue.es/wp-content/uploads/2023/09/Revista-APDPUE-No-7-2023.pdf>
10. Rodríguez R, García I. La historia clínica médica como documento médico legal. Revista médica electrón. [Internet] 2015. [Citado 2024 marzo 20], Disponible en [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1684-18242015000600011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242015000600011)
11. Vargas E. Medicina Legal. Revista médica, [Internet]; 2014. [Citado 2024 marzo20]. Disponible en: <https://booksmedicos.org/medicina-legal-vargas-alvarado-4a-edicion/>
12. Ministerio de Educación. [Internet]. Protocolos de actuación frente situaciones de violencia. 2017 diciembre; [Citado 2024 marzo 20]. Disponible en: [https://educacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/03/Protocolos\\_violencia\\_web.pdf](https://educacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf)
13. Rodríguez H. Evaluación médico-legal del abuso sexual infantil. Revista médica. [I Internet] 2015, [Citado 2024 marzo 21]. Disponible en <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfv/v16n1-2/revision10.pdf>
14. Rodríguez C. Intervención Interdisciplinar en casos de abuso sexual. Revista médica. [Internet] 2003; [Citado 2024 21]. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/647/64720108.pdf>

15. Unicef. [Internet]. Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021. 2021 diciembre, [Citado 2024 marzo 20]. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/29031/file/Violencia-contra-ninos-ninas-y-adolescentes-en-America-Latina-y-el-Caribe-2015-2021.pdf>
16. Fiscalía General del Estado. [Internet]. Perfil criminológico. 2023 enero. [Citado 2024 marzo 20]. Disponible en : <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Delitos-sexuales.pdf>.
17. Vargas E. Medicina Legal México: Revista médica, [Internet], 1999. [Citado 2024 marzo 21]. Disponible en <https://ils.upaep.mx/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=39328>.
18. Murillo A. Incesto: enfoque médico legal. Medicina Legal de Costa Rica. Revista de medicina Legal. [Internet] 2012, [Citado 2024 marzo 21] . Disponible en. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v29n2/art5.pdf>
19. Mejía U, Mejía A. Lesiones del himen en reconocimientos médico legales (RML) ginecológicos por delitos contra la libertad sexual. Revista horizontes médicos. [Internet] 2014, [Citado 2024 marzo 21]. Disponible en [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-558X2014000400005](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2014000400005)
20. Galarza F. En casos de abuso sexual, los peritos psicólogos podemos saber cuándo simulan un trauma. Revista Tiempo Judicial, [Sitio en Internet]. 2022. [Citado 2024 marzo 21]. Disponible en: <https://tiempojudicial.com/2022/02/17/en-casos-de-abuso-sexual-los-peritos-psicologos-podemos-saber-cuando-simulan-un-trauma/>.
21. Corte Nacional de Justicia, [Internet]. Sentencia N0 1826-2014. 2014 enero. [Citado 2024 marzo 20]. Disponible en <https://gt.vlex.com/vid/702314301>
22. Asamblea Nacional. [Internet]. Informe Caso Ampetra, 2018 agosto. [Citado 2024 marzo 21]. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/comision-especializada-ocasional-aampetra/58109-comision>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Anatomía Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Anatomía Digital**.



#### Indexaciones

